

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°:	811
RADICADO:	760013110012-2020-00249-00
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	VÍCTOR ENRIQUE CORTES LENIS Y GRACIELA CORTES DE FILIGRANA
CAUSANTES:	VÍCTOR ENRIQUE CORTES LENIS Y GRACIELA CORTES DE FILIGRANA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

Correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda de APERTURA Y RADICACIÓN DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA de los causantes VÍCTOR ENRIQUE CORTES LENIS Y GRACIELA CORTES DE FILIGRANA, promovido por VÍCTOR ENRIQUE CORTES LENIS Y GRACIELA CORTES DE FILIGRANA, a través de apoderado judicial.

1

CONSIDERACIONES

Conforme a lo narrado en el acápite de relación de bienes de la demanda y el avalúo dado al inmueble por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$93.315.000,00) inscribiéndose en los asuntos de menor cuantía (Art.25 C.G.P.), la misma que, en armonía con la naturaleza del asunto, y de conformidad con el numeral 2º del Art.17 del Código General del Proceso, corresponde su conocimiento a los Jueces Civiles Municipales.

En consecuencia, y en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía y se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de esta localidad, para su debida asignación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón de la cuantía, la demanda de SUCESIÓN INTESTADA los causantes VÍCTOR ENRIQUE CORTES LENIS Y

GRACIELA CORTES DE FILIGRANA, promovido por VÍCTOR ENRIQUE CORTES LENIS Y GRACIELA CORTES DE FILIGRANA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Cali Valle, para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)